

ANEXO
ADMINISTRATIVO
30 de Diciembre de 2020

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIII
B.O. N° 152



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 25-DH/2019.-

EXPTE N° 765-999/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como a continuación se indica:

1 SUPRIMIR DE:

A) JURISDICCION: A- GOBERNACIÓN

U. DE O.: A -14 A DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CARGO	N° DE CARGOS
Director Provincial de Gestión, Administración y Finanzas	1
SUBTOTAL	1

B) JURISDICCION: "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

U. DE O.: S-5- SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

CARGO	N° DE CARGOS
Secretario de Coordinación General de Administración	1
SUBTOTAL	1
TOTAL	2

2. CREAR

A) JURISDICCION: "S" — MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO U. DE O.:

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y FINANZAS

CARGO	N° DE CARGOS
Director Provincial de Administración Gestión y Finanzas	1
SUBTOTAL	1

B) JURISDICCION: "S" — MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO U. de D.:

SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS

CARGO	N° DE CARGOS
Director Provincial de Políticas Públicas	1
SUBTOTAL	1
TOTAL	2

3. TRANSFERIR DE:

JURISDCCION A GOBERNACION

U. DE O. A-14 SECRETARIA DE PUEBLO INDIGENAS

CARGO	N° DE CARGOS
Secretario de Poder Ejecutivo	1
Director Provincial	1
Coordinador de Departamento de Relaciones Interministeriales e Interinstitucionales	1
Coordinador del Departamento de Asuntos jurídicos y Defensa Legal	1
Coordinador del Departamento de Aplicación y Vigilancia del Derecho Indígena y CLPI	1
TOTAL	5

A:

JURISDICCION "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

U. DE O. MINISTERIO

CARGO	N° DE CARGOS
Secretario de Poder Ejecutivo	1
Director Provincial	1
Coordinador de Departamento de Relaciones Interministeriales e Interinstitucionales	1
Coordinador del Departamento de Asuntos jurídicos y Defensa Legal	1
Coordinador del Departamento de Aplicación y Vigilancia del Derecho Indígena y CLPI	1
TOTAL	5

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION: "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

U. DE O. : S-5 A DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CARGO	N° DE CARGOS
Director General	1
Subdirector General	1
SUBTOTAL	2

JURISDICCION "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

U. DE O. : S-5B DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

CARGO	N° DE CARGOS
Director General	1
SUBTOTAL	1

JURISDICCION "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

U. DE O. : S-5C DIRECCION DE LOGISTICA Y SUMINISTRO

CARGO	N° DE CARGOS
Director	1
SUBTOTAL	1
TOTAL	4

A:

JURISDICCION: "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

U. DE O. : DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION, GESTION Y FINANZAS.

CARGO	N° DE CARGOS
Director General	2
Subdirector General	1
Director	1
TOTAL	4

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente dispositivo, créanse los cargos que seguidamente se indican:

- 1- Director Provincial de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaría de Pueblos Indígenas, asignándole las misiones y funciones dispuestas en el decreto N° 79-G-2015, Anexo III.-
- 2- Director Provincial de Administración, Gestión y Finanzas, con dependencia directa del titular del Ministerio de Desarrollo Humano.
- 3- Director General de administración con dependencia directa del titular de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas.
- 4- Director General de Despacho con dependencia directa del titular de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas.
- 5- Subdirector de Recursos Humanos con dependencia directa del titular de la Dirección General de Administración.
- 6- Director de Logística y Suministro con dependencia directa del titular de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Asignase a los nuevos organismos, creados en el artículo 2° del presente ordenamiento, dependientes de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas, las funciones descriptas en el Anexo I que forma parte integrante del mismo.-

ARTICULO 4°.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del presente ordenamiento, transfírase la planta de personal permanente y todos los créditos presupuestarios de la Secretaría de Pueblos Indígenas y sus dependencias a la JURISDICCION: "MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO".-

ARTICULO 5°.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del presente ordenamiento, transfírase la planta de personal permanente y todos los créditos presupuestarios de la Secretaría de Coordinación General de Administración, y sus dependencias, a la JURISDICCION: "MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO" U. de O.: DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION, GESTION Y FINANZAS.-

ARTICULO 6°.- Modifícase la denominación de la "Coordinación Técnica del Deporte Social y Federado", la que en adelante se denominará: "Coordinación del Deporte Adaptado y Federado", dependiente de la Jurisdicción S9 Secretaría de Deporte y Recreación.-

ARTICULO 7°.- Déjase establecido que los titulares de las coordinaciones que integran la Jurisdicciones del Ministerio de Desarrollo Humano, contempladas en el Decreto N° 1-G-19, percibirán como remuneración la equivalente al cargo de "SUB DIRECTOR DEL PODER EJECUTIVO".-

ARTICULO 8°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de crédito necesarias a los fines de dar cumplimiento al presente decreto.-

ARTICULO 9°.- Una vez realizadas las transferencias pertinentes lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos en personal previstas para el Ministerio de Desarrollo Humano, y en el caso de resultar insuficiente, autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de crédito necesarias tomando fondos de la partida prevista en la Jurisdicción " K" Obligaciones a cargo del tesoro 1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTICULO 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano, Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 11°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerios de Gobierno y Justicia y de hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 76-E/2019.-

EXPTE N° 1050-1062-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación a la Licenciada **SILVINA GUADALUPE CAMUSSO - D.N.I. N° 16.487.085.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 78-E/2019.-

EXPTE N° 1050-1066-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Secretaria de Innovación y Calidad Educativa del Ministerio de Educación a la Profesora **NATALIA GARCIA GOYENA - D.N.I. N° 23.581.256.-**

ARTICULO 2°.- Debe la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 94-G/2019.-





EXPTE N° 400-4384-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Modernización del Estado, al señor **ANTONIO HORACIO ALEJO, D.N.I. N° 20.103.272.-**
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Modernización del Estado para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 103-DEvP/2019.-
EXPTE N° 660-573/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Comisión a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Titular- en carácter de Presidente del Directorio de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado -JEMSE- al **Ingeniero Químico CARLOS ALBERTO OEHLER, DNI. N° 10.853.804.-**
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado para su conocimiento para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a s efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 104-DEvP/2019.-
EXPTE N° 660-574/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Comisión a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Titular- en carácter de VOCAL de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado - JEMSE- al **C.P.N. JULIO RICARDO BENICIO, D.N.I. N° 11.663.603.-**
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado para su conocimiento para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a s efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 135-G/2019.-
EXPTE N° 0200-515/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Coordinador Legal Institucional de la Secretaría General de la Gobernación, al Abogado **ENRIQUE RENE RIVAS, D.N.I. N° 13.729.351.-**
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la remuneración del Coordinador Legal Institucional de la Secretaría General de la Gobernación será equivalente a la de Director General.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga Sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial, de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 313-S/2020.-
EXPTE N° 713-42/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario
SUPRIMASE
Categoría N° de Cargos
A-5 1
Agrup. Profesional
Esc. Profesional

Ley N°4413
TOTAL 1
CREASE
Categoría N° de Cargos
B-1 1
Agrup. Profesional
Esc. Profesional Ley N°4413
TOTAL 1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Señora Margarita Azucena Tapia, CUIL 27-18201475-9, al Contrato de Locación de Servicios que detenta con dependencia del Ministerio de Salud a partir del 07 de junio de 2019.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Señora Margarita Azucena Tapia, CUIL 27-18201475-9, en el cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4413, de la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario a partir del 07 de junio de 2019 y hasta tanto se realice el pertinente llamado a concurso.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113 que a continuación se indica:
Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 338-S/2020.-
EXPTE N° 715-1556/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019— Ley N°6113, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-03 Hospital Mat. Int "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE
Categoría N° de Cargos
E (J-2) 1
Agrup. Profesional
Escalafón Profesional
Ley 4418
Total 1
CREASE

Categoría N° de Cargos
A (J-2) 1
Agrup. Profesional
Escalafón Profesional
Ley 4418
Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Fátima Romina Martínez, CUIL 27-32369283-7, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Médica en el Servicio de Guardia Pediátrica de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 02 de agosto de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del mismo.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:
EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 4°.- El presente. Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 380-DEvP/2020.-
EXPTE N° 660-13/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2020.-
VISTO:

La Ley N° 5929 que declara la emergencia económica, productiva y social en el departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy; y
CONSIDERANDO:





Que la Ley N° 5929, declara la emergencia económica, productiva y social en el Departamento de San Pedro, a partir de la situación de Quebra del Ingenio La Esperanza;

Que el poder Ejecutivo Provincial en cumplimiento al Art. 2° de la Ley N° 5929, ha logrado el saneamiento del Ingenio La Esperanza, generando una salida definitiva a la situación balencial del mencionado;

Que, no obstante haberse efectuado la venta del Ingenio La Esperanza, el Estado Provincial continúa velando por la situación de emergencia económica del Departamento de San Pedro;

Que, resulta necesario, comisionar en forma ad hoc y ad honorem, a un ciudadano, a los fines de dar solución definitiva a la emergencia económica, productiva y social en el Departamento de San Pedro en los términos de la Ley N° 5929;

Que, el ciudadano JUAN CARLOS ABUD DNI N° 13.729.160, miembro del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, y quien fuera Ministro de Desarrollo Económico y Producción hasta el 10 de diciembre del año 2019, tiene un cabal conocimiento de la situación económica, productiva y social en que se encuentra el Departamento San Pedro, y reúne condiciones de idoneidad para desempeñar la comisión aludida anteriormente;

Por ello, y de acuerdo a las facultades establecidas en la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Comisionese en forma ad hoc y ad honorem, al CPN Juan Carlos ABUD DNI N° 13.729.160, miembro del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, en quien se delegan las facultades conferidas en el marco de la emergencia, económica, productiva y social en el Departamento de San Pedro en los términos y condiciones previstas en la ley 5929, por las razones dadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al CPN Juan Carlos ABUD DNI N° 13.729.160, a solicitar por ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas la creación de las partidas presupuestarias necesarias, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Desé a la Legislatura de la Provincia, para su ratificación y autorización en los términos del artículo 107 in fine de la Constitución de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese- en forma sintética- en el Boletín Oficial. Dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase al Ministerio de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 384-A/2020.-

EXPTE N° 1100-436/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del 1° de enero de 2.020, institúyese el "Suplemento por Desempeño", para integrantes activos de la cuadrilla de incendios forestales, dependiente de la Dirección de Incendios Forestales del Ministerio de Ambiente.-

ARTICULO 2°.- El "Suplemento por Desempeño" se abonará a personal activo, que efectiva y directamente cumpla funciones combatiendo incendios forestales, con jornadas efectivas de cuarenta (40) horas semanales o más, y se encuentre a disposición de la superioridad.-

ARTICULO 3°.- El "Suplemento por Desempeño" será equivalente al ochenta y cinco por ciento (85 %) de la remuneración correspondiente a la categoría 3 del personal administrativo de Ley N° 3.161 "Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial".-

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Ambiente será autoridad de aplicación, quedando facultado para dictar las disposiciones, instructivos y circulares para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 5°.- Exímese la prohibición del artículo 4° del Decreto-Acuerdo N° 10.010-HF/2019.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la creación, modificación, y transferencia de partidas presupuestarias, necesarias para el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 7°.- Dese a la Legislatura para ratificación.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los al Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, y Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 414-MS/2020.-

EXPTE N° 1400-007/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de I a fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Seguridad Vial al Sr. MARENCO ALEJANDRO EDUARDO, D.N.I. N° 12.474.973.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 419-S/2020.-

EXPTE N° 733-106/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. JORGE FABIAN RODRIGUEZ, CUIL 23-17865448-9, cargo categoría B (j-1), Agrupamiento. Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el periodo comprendido del 01 de abril de 2.012 al 31 de marzo de 2.013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. ANDREA DEL ROSARIO ESPINOSA, CUIL 27-29707799-1, en el cargo categoría A (j-1). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en el Hospital "Wenceslao Gallardo", por el periodo comprendido del 01 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2.013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuántas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 454-S/2020.-

EXPTE N° 714-2938/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Lic. Sandra Viviana Beguier, CUIL 27-21320242-7, cargo categoría A-4, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en las Salas VI y VII de Cirugía Gral. y Sala III de Ortopedia y Traumatología en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 14 de noviembre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, la erogación que demande el pago del adicional por criticidad nivel 3 de la Lic. Beguier, a partir del 01 de octubre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017, por encontrarse prescripto los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 501-ISPTyV/2020.-

EXPTE N° 600-104/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2020.-

VISTO:

La prioridad del Gobierno de la Provincia de atender la situación de usuarios del servicio de energía eléctrica en estado de vulnerabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia, haciéndose eco de la necesidad de los sectores más carenciados, ha mantenido la vigencia de la Tarifa Social, a pesar que desde el 1° de Enero del 2019 el Estado Nacional dejo sin efecto la misma;

Que, por el Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y sus complementarios, se ordenó el reempadronamiento de los beneficiarios con el objeto de evitar que reciban el beneficio aquellos sectores de la sociedad que no lo necesitan;

Que, la Ley Nacional N° 27.541, en el Artículo 5° dispuso mantener por ciento ochenta (180) días las tarifas vigentes para usuarios del servicio de energía eléctrica y que en ese periodo se realice una revisión tarifa extraordinaria, con la finalidad de lograr una reducción de la misma;

Que, en concordancia con estas disposiciones y con similar criterio, es necesario disponer, a partir día 1° de enero de 2.020, con carácter transitorio, por ciento ochenta (180) días, mantener las tarifas vigentes para usuarios del servicio de energía eléctrica, e instruir a los organismos provinciales con competencia en la materia, para instrumentar una revisión tarifaria extraordinaria, con marco en las Leyes Provinciales N° 4.888 y N° 4904, y Contrato de Concesión de EJESA S.A., de modo de propender a la reducción de cargas tarifarias en beneficio de aquellos usuarios y sectores del servicio de Energía eléctrica, que con criterios sociales y económicos, mas lo necesitan;

Que, resulta necesario facultar a la Secretaría de Energía, en el marco de las atribuciones otorgadas por Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y Artículo 66° de la Ley 4888, para atender aquellos casos especiales de usuarios no encuadrados en la Tarifa Social y que requieran de una asistencia específica;

Por ello, en uso de facultades que son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y sus complementarios, e instruir a la Secretaria de Energía y ala SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesitan y cumplan con los requisitos establecidos.-



ARTÍCULO 2°.- Dispónese desde el día 1° de enero de 2.020, con carácter transitorio por ciento ochenta (180) días, mantener las tarifas vigentes para usuarios, del servicio de energía eléctrica en concordancia con las disposiciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Nacional N° 27.541.- Instruyese a los organismos provinciales con competencia en la materia, para instrumentar una revisión extraordinaria, con marco en las Leyes Provinciales N° 4.888 y N° 4904, y Contrato de Concesión de EJESA S.A., de modo de propender a la reducción de cargas tarifarias en beneficio de aquellos usuarios y sectores del servicio de energía eléctrica, que con criterios sociales y económicos, más lo necesiten.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Energía, en el marco de las atribuciones otorgadas por Decreto N° 71- ISPTyV-2015, y del Artículo 66° de la Ley 4888, para atender aquellos casos especiales de usuarios, no encuadrados en la Tarifa Social, y que requieran de una asistencia específica.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios, Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación -en forma integral, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Superintendencia de Servicios Públicos y, Otras Concesiones, Secretaría de Energía, Ministerio de Hacienda y Finanzas y cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios, Públicos, Tierra y Vivienda para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 513-E/2020.-
EXPTE N° 1050-124-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir del 12 de febrero de 2020 la designación de la Sra. VIVIANA RAQUEL MAURIN, en el cargo de Coordinadora de Educación No Formal dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, dispuesta en el Decreto N° 447-E-20.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 549-ISPTyV/2020.-
EXPTE N° MA-641-058/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 031-IJC-2019 de fecha 06 de Noviembre de 2019, dictada por el Instituto Jujueño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a favor del Sr. RUEDA, CRISPIN, DNI N° 27.164.396, la Parcela 967-Padrón J-6206, con una superficie de 500 Has 2932,85 m² ubicado en el Distrito Tres Cruces — Mina Aguilar, Finca Tejada, Cóndor y Coiruro, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción Y División, aprobado bajo el N° 09321 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 24 de Junio de 2009.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto, Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 4°.- Por. Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujueño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 669-S/2020.-
EXPTE N° 773-872/13.-
AGDO. 773-873/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de la Lic. Romina Agostini, DNI N° 31.065.956, respecto al pago de intereses moratorios adeudados por el reemplazo realizado en el mes de noviembre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Lic. Romina Agostini, DNI N° 31.065.956 de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 699-DEvP/2020.-
EXPTE N° 660-146/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el Secretario de Coordinación de Agencias de Desarrollo, Dn. Félix Pérez, desde el día 13 de marzo y mientras dure la ausencia de su titular.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado Regístrese. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 731-ISPTyV/2020.-
EXPTE N° 622-239/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por concedida a la empresa Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, la autorización prevista por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 3789-H-2001, para adquisición de los bienes de capital detallados en el "ANEXO I" que forma parte integrante del presente, erogación que será afrontada con Recursos Propios, quedando a cargo del organismo, acreditada la forma de adjudicación, aprobar, y culminar el procedimiento de compra cumpliendo exhaustivamente el proceso de ejecución de gasto y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por autorizada la empresa Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, para la compra de bienes de capital necesarios para atender el servicio público esencial a su cargo, y los demandados para cumplir lo previsto por el Decreto N° 8.339-ISPTyV-2.018, erogación que será afrontada con Recursos Propios, quedando a cargo del organismo, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento de compra, cumpliendo con las disposiciones vigentes en materia de ejecución de gasto y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección General de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 796-DEvP/2020.-
EXPTE N° 660-167/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 6 de mayo de 2020, la renuncia presentada por el Ingeniero Químico CARLOS ALBERTO OEHLER al cargo de Director Titular en carácter de Presidente del Directorio de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado JEMSE-, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Jujuy Minería Sociedad del Estado para su conocimiento. Cumplido, v va al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 798-DEvP/2020.-
EXPTE N° 660-166/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Designe, en Comisión a partir de la fecha del presente Decreto, Director Titular -en carácter de Presidente del Directorio de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado- JEMSE- al Contador Público FELIPE JAVIER ALBORNOZ, D.N.I. N° 26.029.879.-

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado, y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 855-E/2020.-
EXPTE N° 1056-9821-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Nélda Beatriz Fernández, CUIL N° 27-14089611-5, Personal de Planta





Permanente, de Sección Licencias Primaria del Área Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la Condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 30, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 897-S/2020.-

EXPTE N° 700-870/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio de Cooperación Técnica y el Anexo I, suscripto en fecha 17 de julio de 2018, entre el Ministerio de Salud y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, para la Implementación del "Plan de Acción para el Fortalecimiento de la Salud Pública de la Provincia de Jujuy".-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a su protocolización.-

ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 901-E/2020.-

EXPTE N° 1056-12668-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Regina Cruz, CUIL N° 27-12710067-0, Personal de Planta Permanente, en la Escuela N° 248, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-1-1-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 921-S/2020.-

EXPTE N° 714-2452/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Decreto N° 5059-S-17, de fecha 1° de noviembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2452/13, caratulado; "Nota de Olga Lidia

Corimayo solicita se pague el adicional por criticidad", cuando la misma corresponda, previa revisión de 12S actuaciones a cargo de las autoridades competentes; a la partida 03-1 0-1 5-01 -26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-"

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5059-S/2017.-

EXPTE N° 714-2452/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicios Anteriores 2017-Ley N°6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Pablo Soria", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 930-HF/2020.-

EXPTE N° 514-02/2020.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Enero de 2020, que a continuación se detallan:

-Resolución N° 101-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 513-36/2020;
-Resolución N° 102-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 701-343/2019;
-Resolución N° 103-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N°1058- 39/1/2019;
-Resolución N° 104-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 500-874/2019;
-Resolución N° 105-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 2017-65/2020;
-Resolución N° 106-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 1415-539/2019;
-Resolución N° 107-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 409-001/2020;
-Resolución N° 108-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 766-786/2019;
-Resolución N° 109-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 766-731/2019;
-Resolución N° 110-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 400-4410/2020;
-Resolución N° 111-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 612-665/2019;
-Resolución N° 112-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 664-166/2019;
-Resolución N° 113-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 500-816/2019;
-Resolución N° 114-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 560-003/2020;
-Resolución N° 115-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 500-872/2019;
-Resolución N° 116-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 1059-937/2019;
-Resolución N° 117-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 617-005/2020;
-Resolución N° 118-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 547-005/2020;
-Resolución N° 119-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 701-10/2020;
-Resolución N° 120-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 701-13/2020;
-Resolución N° 121-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 701-009/2020;
-Resolución N° 122-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 660-622/2019;
-Resolución N° 123-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 2006-1255/2019;
-Resolución N° 124-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 1059-928/2019;
-Resolución N° 125-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 1053-377/2020;
-Resolución N° 126-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 2016-39/2019;
-Resolución N° 127-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 409-002/2020;
-Resolución N° 128-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 701-14/2020;
-Resolución N° 129-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 2022-58/2019;
-Resolución N° 130-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 516-316/2019;
-Resolución N° 131-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 242-001/2020;
-Resolución N° 132-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 950-342/2019;
-Resolución N° 133-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 1059-963/2019;
-Resolución N° 134-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 714-4246/2019;
-Resolución N° 135-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 701-362/2019;
-Resolución N° 136-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 2022-56/2019;
-Resolución N° 137-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 600-75/2020;
-Resolución N° 138-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 670-006/2020;
-Resolución N° 139-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 700-72/2020;
-Resolución N° 140-	DPP- 2020, tramitada en	Expediente	N° 701-27/2020;





- Resolución N° 141- DPP- 2020, tramitada en Expediente N° 1412-173/2019;
- Resolución N° 143- DPP- 2020, tramitada en Expediente N° 1085-53/2020;
- Resolución N° 144- DPP- 2020, tramitada en Expediente N° 1053-503/2020;
- Resolución N° 145- DPP- 2020, tramitada en Expediente N° 1053-478/2020;

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítase estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 969-S/2020.-
EXPTE N° 719-199/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la licencia sin goce de haberes a favor del JOSE ANDRES ACUNA, CUIL 20-20455337-9, cargo categoría 11-30 hs., Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por haberse desempeñado como miembro de la Comisión Municipal de Vinalito, por el periodo comprendido entre 10 de diciembre de 2.009 y el 09 de diciembre de 2.015.-

ARTICULO 2°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor del JOSE ANDRES ACUNA, CUIL 20-20455337-9, cargo categoría 11-30 hs., Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por desempeñarse como miembro de la Comisión Municipal de Vinalito, por el periodo comprendido entre 10 de diciembre de 2.015 y el 09 de diciembre de 2.019.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 971-S/2020.-
EXPTE N° 716-1136/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30%, sobre la categoría de ingreso a la Dra. Claudia Silvina Diaz, CUIL 27-24510053-7, categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, del Hospital "San Roque", a partir del 30 de noviembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

Ejercicio 2020:
La Partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 61-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 991-E/2020.-
EXPTE N° 1056-13965-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora María Rosa Galván, CUIL N° 27-13049466-2, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 110 "Monseñor Miguel Ángel Vergara", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso

de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 39, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 999-E/2020.-
EXPTE N° 1056-10534-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Esther Rodríguez, CUIL N° 27-17322842-8, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 404 "Domitila Cholele", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05; por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1064-S/2020.-
EXPTE N° 715-261/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios efectuados por la Farmacéutica VIVIANA INES BUSTOS CUIL 27-18506107-3, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, como Jefa de la Unidad de Farmacia en carácter de interina en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el Periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2.017 y el 18 de octubre de 2.018.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del Presente trámite se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 Ley N°6149, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de las mismas obligaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1065-S/2020.-
EXPTE N° 780-69/18 y





N° 773-878/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de. Gastos y Cálculo de Recursos Ejercido 2.020 Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE U. de O. : 6-01-04 Hospital San Roque

Categoría	N° de Cargos
A-5(i-1)	1

Agrup. Profesional
Escalafo n Profesional
Ley N° 4413

Total 1

A: U. de O.: 6-04 Direccio n Provincial de Rehabilitacio n

Categoría	N° de Cargos
A-5 (i-1)	1

Agrup. Profesional
Escalafo n Profesional
Ley N° 4413

Total 1

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
A-1	2

Agrup. Profesional
Escalafo n Profesional
Ley N° 4413

Total 2

A: U. de O.: 6-04 Direccio n Provincial de Rehabilitacio n

Categoría	N° de Cargos
A-1	2

Agrup. Profesional
Escalafo n Profesional
Ley N° 4413

Total 2

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-04 Direccio n Provincial de Rehabilitacio n

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
A-5(i-1)	1
A-1	2

Agrup. Profesional
Escalafo n Profesional
Ley N° 4413

Total 3

CREASE

B-1 (i-1)	1
A-1 (i-1)	2

Agrup. Profesional
Escalafo n Profesional
Ley N° 4413

Total 3

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Lic. Viviana Natalia Vilca Alfaro, CUIL N° CUIL 24-24612636-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafo n Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, de la U. de O.: 6-04, de la Direccio n Provincial de Rehabilitacio n, del Centro de Rehabilitacio n "Dr. Carlos Jure", a partir del 4 de enero de 2.019.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada, a la Lic. Laura Angélica Gareca, CUIL N° 23-29942625-4, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafo n Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Fonoaudiología de la U. de O.: 6-04, de la Direccio n Provincial de Rehabilitacio n, del Centro de Rehabilitacio n "Dr. Carlos Jure", a partir del 1 de febrero de 2.019.-

ARTICULO 4°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Lic. Silvana Yanina Vilte, CUIL N°27-34999958-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafo n Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Terapia Ocupacional, de la U. de O.: 6-04, de la Direccio n Provincial de Rehabilitacio n, del Centro de Rehabilitacio n "Dr. Carlos Jure", a partir del día 2 de agosto de 2.018 y hasta tanto se realice el llamado a concurso del mismo.-

ARTICULO 5°.- La erogacio n del presente trámites se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercido 2.020, Ley N° 6149, como se indica a continuación:

EJERCICIO 2020:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdiccio n "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organizacio n 6-04 Direccio n Provincial de Rehabilitacio n.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organizacio n "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organizacio n respectiva deberá elaborar las planillas de liquidacio n correspondientes las que previa revisio n por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de Razo n de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicacio n y Gobierno Abierto para su difusio n. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Direccio n Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Direccio n Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1114-S/2020.-

EXPT E N° 701-570/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organizacio n R-6 Secretaria de Salud dependiente de la Jurisdiccio n "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

En el Agrupamiento Administrativo - Personal del Escalafo n General - Ley N° 3161/74.-

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría 3, en el Agrupamiento Administrativo Personal del Escalafo n General, de la Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Jurisdiccio n "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organizacio n R-6 Secretaria de Salud, a la Sra. BERASTEGUI, María del Carmen, CUIL 27-12005539-4, a partir de la fecha del presente Decreto. -

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularizacio n Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organizacio n R-6 Secretaria de Salud, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios, suscrito oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. BERASTEGUI, María del Carmen, CUIL 27-12005539-4, en el cargo categoría 1 del Escalafo n General - Ley N° 3161/74.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de Razo n de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicacio n y Gobierno Abierto para su difusio n. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Direccio n Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Direccio n Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1133-S/2020.-

EXPT E N° 712-236/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2020 - Ley 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE:

DE: U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4135	
Modif. 4418	
TOTAL	1

A: U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias"

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4135	
Modif. 4418	
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Farm. María Gimena Perales Santos, CUIL 27-35308454-8, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafo n Profesional Ley N° 4135, modif. Ley N° 4418, de la 'Unidad de Organizacio n R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 11 de septiembre de 2018 y hasta tanto se llame a concurso para cubrir el mencionado cargo.-

ARTICULO 3°.- Por la Direccio n del Hospital "Dr. Oscar Orias", se deberá solicitar, por el área pertinente las constancias que acrediten el bloqueo de título de la Farm. María Gimena Perales Santos, como requisito indispensable para la posesio n del cargo individualizado en el artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- La erogacio n emergente del presente trámites se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley 6149, que a continuación se indica:

Ejercicio 2020:

La Partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149 correspondiente a la Jurisdiccio n "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organizacio n R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organizacio n "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organizacio n respectiva deberá elaborar las planillas de liquidacio n correspondientes las que previa revisio n por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicacio n y Gobierno Abierto





para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1154-S/2020.-
EXPTE N° 721-254/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Patricia Dora Quintana.- CUL 27-28908469-9, cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R 601-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Marisel Carolina Zambrana, CUIL 27-31320455-9, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson", por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L." Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría. de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1183-A/2020.-
EXPTE N° 300-833-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el "Convenio de Regularización Parque Nacional Calilegua", celebrado el 24 de octubre de 2018, entre la Provincia de Jujuy y la Administración de Parques Nacionales.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el "Convenio Específico Regulación de Facultades en el Yacimiento Caimancito" y los Anexos I y II, de fecha el 10 de junio de 2019, y su Adenda de fecha 7 de agosto de 2019, celebrados entre la Provincia de Jujuy y la Administración de Parques Nacionales.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno. Fecho, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1184-HF/2020.-
EXPTE N° 500-246-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese al personal con estado policial y penitenciario en actividad, de Defensa Civil y de la Brigada de Lucha contra el Fuego que presta servicio efectivo en las funciones previstas para atender la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para la contención de la circulación del virus Covid-19, una suma fija No Remunerativa No Bonificable de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) por única vez.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

1) 1.1.2.351 ASIGNACIÓN ESTIMULO COVID-19

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Seguridad y de Ambiente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Ambiente. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1227-S/2020.-
EXPTE N° 761-12454/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la planta del personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal del Escalafón Profesional - Ley N° 4413.-

CARGO CATEGORIA

1 A-1
ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, de la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, la Sra. MARTA BEATRIZ HERRERA, CUIL 27-13121275-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01,00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. MARTA BEATRIZ HERRERA, 27-13121275-0, en el cargo categoría A-2 (I-2) en virtud de la Ley N° 5835/14.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1273-S/2020.-
EXPTE N° 721-1098/15.-
v N° 780-343/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley 6149, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE:

DE: U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

Categoría N° de Cargos

A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón General	
Ley 4418	
TOTAL	1

A: U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

Categoría N° de Cargos

A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón General	
Ley 4418	
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptadas, a partir del 08 de abril de 2018, las renunciadas presentadas por las Dras. Andrea Lorena Altamirano, CUIL 27-29976231-4, y Pamela María Natalia Ferreyra, CUIL 27-316004101-0, a los Contratos de Servicios que detentaban en la categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, bajo la dependencia del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Téngase por aceptada, a partir del 30 de abril de 2018, la renuncia presentada por el Dr. Mariano Puca Laje, CUIL 20-33786000-2, al Contrato de Servicios que detentaba en la categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, bajo la dependencia del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 4°.- Téngase por designadas a las Dras. Andrea Lorena Altamirano, CUIL 27-29976231-4, y Pamela María Natalia Ferreyra, CUIL 27-31600410-0, en los cargos categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médicas Anestesiólogas en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 09 de abril de 2018.-

ARTICULO 5°.- Téngase por designado al Dr. Mariano Puca Laje, CUIL 20-33786000-2, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médico Anestesiólogo en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de mayo de 2018.-

ARTICULO 6°.- Téngase por designado al Dr. Gonzalo Javier Fernández Bruno, CUIL 20-30726909-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médico Anestesiólogo en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 08 de mayo de 2018.-

ARTICULO 7°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley 6149, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" y Unidad de Organización 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestaria-riente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L." Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

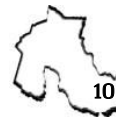
ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1279-S/2020.-
EXPTE N° 713-406/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado interinamente al Dr. Roque Felipe Urzagasti, CUIL 20-22583378-9, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-01 Centro de Especialidades Norte "Dr. Carlos Alberto Alvarado", a partir del 1° de junio de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso correspondiente.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R6-01-01 Centro Sanitario.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización L Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que corresponder a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público y sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente si Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1284-S/2020.-**EXPT E N° 715-1435/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconociese el adicional por Función Jerárquica del 65% sobre la categoría de revista, a favor del Dr. Adolfo Manuel Pereyra Rozas, CUIL 2017909147-0, cargo categoría B (j-2). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal danta permanente de la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por cumplir funciones de Jefe Interino del Servicio de Cirugía, Traumatología y Anestesia, a partir del 7 de marzo de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149:

EJERCICIO 2020:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia; y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1343-MS/2020.-**EXPT E N° 1414-983/2019.-****e/acdo. 1414-9632/2017****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO MONZÓN MILTON CRISTIAN D.N.I. N° 25.403.180, Legajo N° 15.073, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO MONZÓN MILTON CRISTIAN D.N.I. N° 25.403.180, Legajo N° 15.073, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1350-MS/2020.-**EXPT E N° 1414-330/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO GUZMÁN FERNANDO EZEQUIEL, D.N.I. N° 28.763.508, Legajo N° 15.011, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO GUZMÁN FERNANDO EZEQUIEL, D.N.I. N° 28.763.508, Legajo N° 15.011, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1357-MS/2020.-**EXPT E N° 1414-317/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO FIGUEROA CABRERA STELLA MARIS, D.N.I. N° 23.744.416, Legajo N° 13.070, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO FIGUEROA CABRERA STELLA MARIS, D.N.I. N° 23.744.416, Legajo N° 13.070, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1501-G/2020.-**EXPT E N° 300-266-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-****VISTO**

La Resolución N° 1.013-TP-2.020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO

Que, razones de seguridad y salud pública imponen adoptar medidas preventivas, con el objeto de reducir riesgos frente a la propagación de COVID 19 (coronavirus).

Que, resulta pertinente, en ámbitos públicos, que se asegure el funcionamiento de servicios, resguardando protocolos de bioseguridad, siendo responsabilidad de las autoridades el estricto acatamiento.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase presente la Resolución N° 1.013 TP-2.020 dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en Acuerdo Plenario.-

ARTÍCULO 2°.- Será responsabilidad de las autoridades del organismo, el cumplimiento de medidas de seguridad y sanitarias de acuerdo a protocolos de bioseguridad proporcionados y supervisados por el Ministerio de Salud y Comité Operativo de Emergencia (COE).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Salud, Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.) y al Tribunal de Cuentas de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1522-G/2020.-**EXPT E N° 0300-770-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de "UNION FUTBOL CLUB - ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Localidad de La Mendieta (Departamento San Pedro), y apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta y tres (43) Artículos que, como Escritura Pública N° 28/2020 del Registro Notarial N° 7 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 60 a 70 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

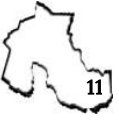
DECRETO N° 1533-CvT/2020.-**EXPT E N° 1300-440-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróga a partir del día 9 de septiembre de 2.020 la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista artículo 4° inc. e) de la Ley N° 6.177.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, para su archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 1561-CyT/2020.-
EXPTE N° 1300-469-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 20 del Decreto N° 7622-CYT-2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del Expte. N° 1300-469-2017 caratulado Fiesta Internacional de la Cultura Andina, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida prevista en el presupuesto general de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2017 la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. - "X1" - "Ministerio de Cultura y Turismo" -1-3-4-5-615 Eventos Calendarios Provinciales y Fiestas Patronales" y a la Partida "3-10-15-1-26-0" "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, previstas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme la disposiciones leales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7622-CyT/2018.-
EXPTE N° 1300-469-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y el grupo musical Los Tekis en fecha 1 de agosto de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con fondos de la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. - "X1" - "Ministerio de Cultura y Turismo" -1-3-4-5-615 Eventos Calendarios Provinciales y Fiestas Patronales.-

ARTICULO 3°.- Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1567-ISPTyV/2020.-
EXPTE N° 617-047/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2020.-
VISTO:

El expediente N° 617-047/2019 Caratulado: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA: SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ) LA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO CIRC. 1, SECC. 9, PARCELA 9, PADRÓN A-72082, MATRICULA A- 36695-72082 UBICADO EN FINCA SANTA RITA DPTO. DR. MANUEL BELGRANO Y CIRC. 1, SECC. 9, PARCELA 3 (EX 94-A), PADRÓN A-3901, MATRICULA A-5897-3901, UBICADO EN EL ARENAL, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda solicita al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy la transferencia a favor del Estado Provincial de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción 1, Sección 9; Parcela 9, Padrón A-72082, Matrícula A-36695-72082, con una superficie de, 1 Ha. 9957,24 m2, ubicado en Finca Santa Rita, Departamento Dr. Manuel Belgrano, y Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 3, Padrón A-3901, Matrícula A-5897-3901, con una superficie de 136 Has. 64 as. 27 Cas, ubicado en Barrio El Arrenal Departamento Dr. Manuel Belgrano, arribos de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy;

Que, corre agregado en autos "Compromiso de Transferencia de Dominio" suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, por el cual el IVUJ se compromete a transferir el dominio de los inmuebles detallados anteriormente a favor del Estado Provincial, comprometiéndose la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a confeccionar y gestionar la aprobación del plano de mensura de fracción de los inmuebles, detallando que la finalidad de los mismos será la regularización dominial, conforme Ley N°5780/2013;

Que, mediante Resolución N° 863-IVUJ/2019, de fecha 09 de Mayo de 2019, El Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy resolvió transferir a nombre del Estado Provincial con destino a Regularización Dominial los inmuebles ubicados en Finca Santa Rita, Departamento Dr. Manuel Belgrano individualizado como Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 9, Padrón A-72082 y El Arrenal; Departamento. Dr. Manuel Belgrano individualizado como Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 3, Padrón A-3901;

Que, la Ley Provincial N° 5780 creó el Plan provincial de Regularización Dominial, y su decreto reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017, designó a la Secretaría de Ordenamiento territorial y Vivienda como autoridad de aplicación para la regularización dominial de las tierras fiscales e inmuebles urbanos destinados a vivienda familiar, facultándola también para celebrar convenios de colaboración con entidades públicas estatales y no estatales y/o privadas para el cumplimiento de sus fines de acuerdo a lo normado por el Art.º 4 de la Ley 5780/2013;

Que, el presente trámite se encuentra contemplado en el marco de los Decretos Leyes N°3354-77 y 4024/83, ratificados por el Artículo 23 de la Ley N°4133/94 "Ley de Creación del IVUJ";

Que, corre agregado dictamen legal de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la transferencia dispuesta por el Instituto de Vivienda y Urbanismo a favor del Estado Provincial a través de Resolución N° 863-IVUJ-2019, de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 9, Padrón A-72082, Matrícula A-36695-72082, con una superficie de 1 Ha. 9957,24 m2, ubicado en Finca Santa Rita, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 3, Padrón A-3901, Matrícula A-5897-3901, con una superficie de 136 Has. 64 as. 27 Cas, ubicado en Barrio El Arrenal Departamento Dr. Manuel Belgrano, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Facultase a Escribanía de Gobierno a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a los efectos de la inscripción de los inmuebles a nombre del Estado Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese de manera íntegra en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y Secretaría de Ordenamiento Territorial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1603-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-156/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO LENS FEDERICO HÉCTOR, D.N.I. N° 29.735.722, Legajo N° 15.994, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO LENS FEDERICO HÉCTOR, D.N.I. N° 29.735.722, Legajo N° 15.994, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1650-G/2020.-
EXPTE N° 0400-3899-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AFÉCTASE, al Ministerio de Seguridad, el inmueble individualizado como Parcela 11, Padrón P-73055, Matrícula P-17096, de la Manzana 511, Circunscripción 1, Sección 8, ubicado en el Barrio La Merced de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, con destino a funcionamiento del Servicio de Seguridad Pública.-

ARTICULO 2°.- AFÉCTASE, al Ministerio de Salud, el inmueble individualizado como Parcela 12, Padrón P-73056, Matrícula P-17096, de la Manzana 511, Circunscripción 1; Sección 8, ubicado en el Barrio La Merced de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá con destino a un Puesto de Salud.-

ARTICULO 3°.- INSTRÚYASE a la Dirección Provincial de Inmuebles a efectos que, a través del Departamento Registro Inmobiliario, se proceda a la anotación de la afectación dispuesta por el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento del Ministerio de Salud y Ministerio de Seguridad. Fecho, pase a la Dirección Provincial de, inmuebles para demás trámite de su competencia y, oportunamente, pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1676-S/2020.-
EXPTE N° 714-2160/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Damiana Párraga CUIL 2714553531-5, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1º de enero de 2020, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.020, Ley 6149, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O: "R6-01-02" — Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada 1-1-1-1-1-60 " Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 1000 Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previo torna de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1721-G/2020.-
EXPTE N° 0300-105-2018.-





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL PALPALEÑA DE BOX "SOLO BOXEO PALPALA"**, con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y siete (37) Artículos, y como Escritura Pública N° 124/19 del Registro Notarial N° 94 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 119 a 126vta. de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1729-S/2020.-
EXPTE N° 716-1256/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Cristina Natividad del Valle Álvarez, CUIL 27-13889805-4, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servidos Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital "San Roque", a Partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:
EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1740-G/2020.-
EXPTE N° 0300-251-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de "SEMILLITAS DE AMOR ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, que como Escritura Pública N° 45/2020 del Registro Notarial N° 68 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fa. 86 a 93vta. de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1757-E/2020.-
EXPTE N° 200-423-2019.-
C/ Agregado: 1056-18504-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro Octavio Figueroa. Aporadado Legal de la Sra. **Néida Isabel Heredia, D.N.I. N° 17.074.647**, en contra de la Resolución N° 13080-E-2019, de fecha 20 de agosto de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1779-E/2020.-
EXPTE N° 200-395-18.-
C/ Agreg. 1050-214-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **Abi Concepción Delgado, D.N.I. N° 31.868.072**, con el patrocinio letrado de la Dra. Marina Paredes Martínez, en contra de la Resolución N° 9286-E-18 de fecha 18 de junio de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 330 de la Constitución Provincial.-
ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procedase a notificar la parte dispositiva del presente, a la Sra. **Abi Concepción Delgado**, en el domicilio legal constituido.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido,

vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1821-S/2020.-
EXPTE N° 716-344/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Norma Esther Sardina, CUIL 27-23908714-6, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R-6-01-04 Hospital San Roque, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.020, Ley N° 6149, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 601-04 Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1956-E/2020.-
EXPTE N° 200-247-19.-
C/Agreg. 1056-8218-18; 1050-482-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **Isabel Cristina Vargas, D.N.I. N° 26.655.452**, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Daniela Emilse Márquez, en contra de la Resolución N° 12154-E-19 de fecha 20 de mayo de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por el principio de eventualidad procesal se deja opuesta la prescripción prevista en Artículo 2562, inc. c) del Código Civil y Comercial de Nación.-
ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procedase a notificar la parte dispositiva del presente, a la Sra. **Isabel Cristina Vargas**, en el domicilio legal constituido.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10908-S/2020.-
EXPTE N° 773-875/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por adecuada a la Lic. **María Victoria Margarita Méndez**, CUIL 27-11664578-0, al cargo Categoría A-5 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-06 Dirección Provincial de Sanidad a partir del 12 de septiembre de 2006.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indica:

Ejercicio 2019: La partida de Gasto en Personal, asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización 6-06 Dirección Provincial de Sanidad, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley 4413 y Ley 5502" correspondiente a la Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado) Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Publico a sus demás efectos. -

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial del Personal de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11312-ISPTyV/2019.-
EXPTE N° 615-971/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2019.-
VISTO:**

El Expediente N° 615-971/2018, caratulado: INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY: COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO ENTRE LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA E IVUJ POR PARCELA 379, PADRÓN B-1145 DE OVEJERIA — DPTO EL CARMEN, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Secretaría de Ordenamiento Territorial solicitó al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy la transferencia del inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 379, Padrón B-



1145, Matrícula B-4105, ubicado en la Localidad de La Ovejera, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, con la finalidad de regularizar los asentamientos que se ubican en esas tierras y viviendas realizados por Cooperativas;

Que, teniendo en cuenta la necesidad de regularizar su situación dominial, el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y la Secretaría de Ordenamiento Territorial, suscribieron un convenio de "Compromiso de Transferencia de Dominio", por el cual se comprometieron a transferir el referido inmueble a favor del Estado Provincial;

Que, la Ley Provincial N° 5780 creó el Plan Provincial de Regularización Dominial y su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017, designó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda como autoridad de aplicación para la regularización dominial de las tierras fiscales e inmuebles urbanos destinados a vivienda familiar, facultando también para celebrar convenios de colaboración con entidades públicas estatales y no estatales y/o privadas para el cumplimiento de sus fines de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° de la Ley N° 5780/2013;

Que el presente trámite se encuentra contemplado en el marco de los Decretos-Leyes N° 3354/77 y 4024/83, ratificados por el Artículo 23 de la Ley N° 4133/94 "Ley de Creación del IVUJ";

Que, el IVUJ mediante Resolución N° 1304-IVUJ-2019 dispuso la transferencia a nombre del Estado Provincial con destino a construcción de viviendas y regularización dominial, del inmueble de su propiedad ubicado en la Ovejera e individualizado como Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 379, Padrón 8-1145, Matrícula B-4105;

Que, obra dictamen legal favorable de Fiscalía de Estado, sosteniendo que no existe impedimento legal para el dictado del Acto Administrativo mediante el cual se acepte la transferencia dispuesta por el IVUJ a través de Resolución N° 1304-IVUJ-2019;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la transferencia dispuesta por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a favor del Estado Provincial del inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 379, Padrón B-1145, Matrícula B-4105, ubicado en la Localidad de La Ovejera, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Facultase a Escribanía de Gobierno a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a los efectos de la inscripción de los inmuebles a nombre del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese de manera íntegra en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11359-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 516-1187-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 734-H-2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Inmuebles a efectuar la adquisición de bienes de capital conforme detalle obrante en Anexo III, debiendo a tales efectos observar las prescripciones de la Ley de Contabilidad y el Reglamento de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por autorizada a la Dirección Provincial de Inmuebles en el marco de la excepción prevista por el Art. 1° in fine del Decreto Acuerdo N° 3789-H/01, la compra de VEINTICINCO SILLAS GIRATORIAS y TRES SILLONES ERGONOMICOS por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 20/100 (\$ 49.657,20) en el marco del PROGRAMA DE DETECCIÓN DE MEJORAS NO DECLARADAS, mediante el procedimiento que corresponda según el Reglamento de Contrataciones del Estado y según los montos establecidos en el Decreto N° 6390-H-2014.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandó la presente contratación, se atendió con la Partida Presupuestaria 2-5-7-1-37-0 Bienes de Capital - Programa Detección de Mejoras - Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 5°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11394-S/2019.-

EXPTE N° 700-858/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes del Ministerio de Salud que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados:

- 1) Licenciado en Administración de Empresas PABLO ANDRES GIACHINO, DNI 20.831.603, al cargo de Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy, dependiente del Ministerio de Salud
- 2) Dra. ANA MARIA JORGE, DNI 10.616.374, al cargo de Vocal 1° del Instituto de Seguros de Jujuy, dependiente del Ministerio de Salud
- 3) Licenciado en Administración de Empresas CARLOS RODOLFO GROSSO, DNI 16.031.594, al cargo de Vocal 2° del Instituto de Seguros de Jujuy, dependiente del Ministerio de Salud

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 12597-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-3832-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago del adicional por tareas insalubres a la Sra. Ysidra Domínguez Mendoza, CUIL N° 27-10008288-3, por el período comprendido desde abril a diciembre del año 2014, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

Jurisdicción L DEUDA PÚBLICA

Sección 3 OTRAS EROGACIONES

Sector 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES

Partida Principal 01 AMORTIZACIÓN DE DEUDAS

Partida Parcial 01 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Partida Sub-Parcial "Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores".-

ARTÍCULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 022-MA/2020.-

EXPTE. N° 1101-79/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2020.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental representada en - ese acto por su Titular, Ing. Qco. PABLO ARMANDO BERGESA D.N.I. N° 28.375.910 y el Señor JUAN ELEUTERIO LLANES, D.N.I. N° 23.389.124, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 ya lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento del referido Contrato de Servicio, es la siguiente:

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES 1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 037-MA/2019.-

EXPTE. N° 1100-201/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2020.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Ministra de Ambiente, Comunicadora Social MARÍA INES ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161 y la Señora MARÍA JOSÉ ROJAS, D.N.I. N° 25.985.852, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Firmado, regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 09-MCyt/2020.-

EXPTE N° 1301-1055-2018.-

EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. García Raquel Elisabet, CUIL N° 27-30248364-3 Categoría 19 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 10-MCvT/2020.-
EXPTe N° 1301-1086-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 EN. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Calvo Andrea Florencia, CUIL N° 27-36182901-3 Categoría 01 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 102-MCvT/2020.-
EXPTe N° 1301-1044/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. **Gregorio Marteau María Paula**, CUIL N°27-29653139-7, Categoría 24 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN N° 118-MCYT/2019.-
EXPTe N° 1301-1640/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. C Edgardo Fabián Ibarra CUIL 20-29371124-1 Categoría 1 del Escalafón General —Ley N°3161 por el periodo de 01-07-2016 al 31-12-2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" — Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 144-MCvT/2020.-
EXPTe N° 1301-169/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. **Díaz María Fernanda**, CUIL 27-17949258-5 Categoría A-3 del Escalafón Profesional -Ley N°4413 por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9-14 -Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 160-MCvT/2020.-
EXPTe N° 1301-167/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr.

Ferretti Eduardo Jesús, CUIL 20-16886956-9 Categoría A 5 del Escalafón Profesional - Ley N°4413 por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo de U. de O: 2Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-14 -Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 176-MCvT/2020.-
EXPTe N° 1304-36/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Aparicio Mónica del Valle, CUIL 27-22461639-8, Categoría 1 del Escalafón General- Ley N° 3161, Adicional por mayor horario 33% por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2.016 al 30 de junio de 2.016 y Categoría 1 del Escalafón General- Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de julio de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: IA Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9-7-Partida 1-2-1-9 -7Personal Contratado.-

ARTICULO 3.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publique en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 180-MCYT/2020.-
EXPTe N° 1301-1105-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Contreras Pablo Eduardo CUIL 20-34360455-7, Categoría 18 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de febrero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 182-MCYT/2020.-
EXPTe N° 1302-502-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Paganini Hernán CUIL 20-33681013-3 Categoría 12 del Escalafón General —Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" — Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaria de Turismo, Partida 1 — 2 - 1 - 9 — 6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 183-MCvT/2020.-
EXPTe N° 1301-1026/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. **Bree Tomas Enrique**, CUIL 20-30726711-0 Categoría A-5 del Escalafón Profesional- Ley N°4413 Adicional por mayor horario 33%, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X"- Ministerio de Cultura y Turismo -U. de a 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9-14 -Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 185-MCvT/2020.-
EXPTe N° 1301-1040/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE



ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. **Cazón Paulo Sebastián**, CUIL 20-27110172-5 Categoría C-1 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413 Adicional por mayor horario 33%, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de a 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9 -14 -Partida 1 -2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 187-MCvT/2020.-
EXPTE. N° 1304-16/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas y la Sra. Fernández Flores Ruth Estela, CUIL 27-29844558-7 Categoría 1 del Escalafón General—Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" — Ministerio de Cultura y Turismo -U. de 0: 1 A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9 -7 -Partida 1 -2 -1 -9 -7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 191-MCvT/2020.-
EXPTE. N° 1301-188/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. **Acarate Pedro Guillermo**, CUIL 23-27651369-9 Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de 0: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9-14 -Partida 1 -2 -1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 323-MCvT/2020.-
EXPTE. N° 1301-200/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sr. **Reinaga Rene Walter**, CUIL 20-24483638-1 Categoría 19 del Escalafón General-Ley 3161 Adicional mayor horario 33%, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de 0: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9-14 Partida 1 -2 -1 -9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 518-MCvT/2020.-
EXPTE. N° 1302-47/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y Srta. Terán Cecilia Beatriz CUIL 27-36851186-8 Categoría 12 del Escalafón General —Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01-01-2016 al 31-12-2016.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" — Ministerio de Cultura y Turismo -U. de 0: á Secretaria de Turismo, Partida 1 —2 -1 -9 —6 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética— en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 516-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 0516-0546/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. **MATEO CORTA**, DNI N° 8.178.171, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 29, Manzana N° 23, Padrón F-3946,

Matrícula F-2678, ubicado en la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$71.656,06), el que se vende a plazo al interesado, en SETENTA Y UNO (71) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$1.656,06), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 U calla mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

CPN JORGE RAUL RIZZOTTI
Ministro de Infraestructura, Servicios Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 532-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 0516-1354/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, a favor de la Sra. **GALIAN, MAURICIA**, DNI N° 5.302.895, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 27, Manzana N° 148 Padrón J-5565, Matrícula J-1399, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinarse en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$122.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$85.750).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonan de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibase a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

CPN JORGE RAUL RIZZOTTI
Ministro de Infraestructura, Servicios Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 718-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 852-299/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. **ARIAS, OMAR FERNANDO**, DNI N° 29.845.288 y **GUANCO, YANINA NOELIA**, DNI N° 36.226.363, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 22, Manzana N° 139, Padrón A-105189, Matrícula A80662, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinarse en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$54.022,50).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto





administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibirse a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

CPN JORGE RAUL RIZZOTTI

Ministro de Infraestructura, Servicios Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 886-ISPTyV/2019.-

EXPTe. N° 618-174/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. LAMAS, GREGORIA INÉS, DNI N° 28.375.796, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 27, Manzana N° 273 Padrón A-106049, Matrícula A-82704, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$225.124,90), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.124,90), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 892-ISPTyV/2019.-

EXPTe. N° 0516-1543/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. BENÍTEZ, RICARDO MODESTO, DNI N° 8.205.652 y QUISPE, TEODORA, DNI N° 3.927.636, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 24, Manzana N° 107 Padrón A-86650, Matrícula A-81457, ubicado en Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 94.325), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON CIENTO CENTAVOS (\$66.027,50).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

CPN JORGE RAUL RIZZOTTI

Ministro de Infraestructura, Servicios Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1204-ISPTyV/2019.-

EXPTe. N° 056-0379/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CIARES, CLAUDIA BEATRIZ, DNI N° 26.501.517, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 84 Padrón J-4628, Matrícula J-515, ubicado en el Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$119.000), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO DIECINUEVE (119) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

CPN JORGE RAUL RIZZOTTI

Ministro de Infraestructura, Servicios Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 1479-ISPTyV/2019.-

EXPTe. N° 052-0271/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. BÁEZ, DEUIERONOMIA, DM N° 10.339.465, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 81 Padrón J-4585, Matrícula J-488, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$122.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$85.750).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas; quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-



ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que las adjudicatarias se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 33-SGG/2020.-
EXPT.E N° 950-43/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, representado por su Presidente, Ing. CARLOS GERARDO STANIC y los agentes JUAN CARLOS CHANETON, CUIL N° 20-11470762-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario; OSCAR SEBASTIÁN PERASSI, CUIL N° 20-28124993-3, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario; JOSE ANTONIO

SARDINA, CUIL N° 20-31590289-5, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario; VICTOR HUGO ROSADO FABBRONI, CUIL N° 23-17175697-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario; TITO GUSTAVO TARCAYA, CUIL N° 20-17879680-2, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario; y VANESA LORENA TOLEDO, CUIL N° 27-29707708-8, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario; por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción: Organismos Descentralizados —U. de O.: G10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana - Finalidad Función: 4-2, Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 53-SGG/2020.-
EXPT.E N° 650-51/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido los Contratos de Locación de Obras celebrados entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, representado, por su Presidente, Ing. CARLOS GERARDO STANIC y los Sres. FEDERICO DANTE INOSTROZA, CUIL N° 20-18229055-7; FELIPE RAFAEL RIVELLI CUIL N° 20 08555569-4 y OSCAR ALFREDO ROMERO, CUIL N° 20-18229924-4, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con la remuneración y tareas establecidas en los respectivos contratos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación de las presentes contrataciones corresponden a la Partida Presupuestaria: 2.2.108.0.1.1 SS.NO PERS. CONT. OBRA-PROY. EJE MOV. TREN JUJUY-LA QUIACA.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación sus efectos.-

CPN Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 120-SGG/2020.-
EXPT.E N° 243-10/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER y el Sr. VÍCTOR RAUL SANGUINO PEREIRA, CUIL N° 20-28537167-9, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, Partida 1 7 11 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 121-SGG/2020.-
EXPT.E N° 950-175/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Presidente del Ente Regulador de Planificación Urbana Jujuy Ing. CARLOS GERARDO STANIC y la agente ALBA DEL VALLE THOMAS, CUIL N° 27-14176682-7, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción: Organismos Descentralizados- U. de O.: G10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana - Finalidad Función: 01-07, Partida 11-1 2 2 108 Personal Contrato de Obra

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy. Cumplido, vuelva Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

CPN Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION GENERAL N° 1584-DPR/2020
San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2.020.

VISTO:

El Código Fiscal (Ley 5.791 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de ordenar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es conveniente establecer las fechas de vencimiento de dichas obligaciones por el Periodo Fiscal 2.021. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias);

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Fíjese en Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) el valor de la Unidad Fiscal a la que se refiere el Artículo 2° de la Resolución General N° 1.549/2.019 para el período fiscal 2.021.

ARTÍCULO 2°: Determinar los vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para el período fiscal 2.021, de acuerdo al tributo de que se trate y conforme al detalle efectuado en los artículos siguientes.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 3°: Para los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los regímenes Local y de Convenio Multilateral:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS										
Tipo de contribuyente		LOCAL (SITI-SIR)				CONVENIO MULTILATERAL (RG-CA 18/2.020)				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9	0/2	3/5	6/7	8/9
Finalización Dígito Verificador de CUIT	Anticipo									
	Mes de Vencimiento									
1°	FEBRERO/2.021	18	19	22	23	24	17	18	19	22
2°	MARZO/2.021	18	19	22	23	25	15	16	17	18
3°	ABRIL/2.021	20	21	22	23	26	15	16	19	20
4°	MAYO/2.021	18	19	20	21	26	17	18	19	20
5°	JUNIO/2.021	18	22	23	24	25	15	16	17	18
6°	JULIO/2.021	19	20	21	22	23	15	16	19	20
7°	AGOSTO/2.021	18	19	20	24	25	17	18	19	20
8°	SEPTIEMBRE/2.021	20	21	22	23	24	15	16	17	20
9°	OCTUBRE/2.021	18	19	20	21	22	15	18	19	20
10°	NOVIEMBRE/2.021	19	23	24	25	26	15	16	17	18
11°	DECIEMBRE/2.021	20	21	22	23	27	15	16	17	20
12°	ENERO/2.022	18	19	20	21	24	17	18	19	20

Los contribuyentes que se encuentran comprendidos dentro del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Jujuy (SUT), deberán abonar el importe fijo mensual hasta el día 20 del respectivo mes, excepto cuando se trate de inicio de actividades, en cuyo caso el pago podrá efectuarse hasta el último día de dicho mes; cuando la fecha de vencimiento indicada coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 4°: Los contribuyentes locales comprendidos en las Categorías A y B deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Formulario IB-203W–, en las siguientes fechas:

CUIT (terminación)	Vencimiento
0 y 1	20/04/2.021
2 y 3	21/04/2.021
4 y 5	22/04/2.021
6 y 7	23/04/2.021
8 y 9	26/04/2.021

Los contribuyentes comprendidos en la Categoría C de Convenio Multilateral deberán presentar la Declaración Jurada Anual- Formulario CM05- correspondiente al periodo fiscal 2.020 en las siguientes fechas:

CUIT (terminación)	Vencimiento
0 a 2	17/05/2.021
3 a 5	18/05/2.021
6 a 7	19/05/2.021
8 a 9	20/05/2.021

Sin perjuicio de ello, en caso de corresponder, deberán presentar en las fechas señaladas el Formulario IB-206W Declaración Jurada de Ingresos y Certificación de Base Imponible.

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 5°: Fíjese como fecha de vencimiento de los anticipos 2.021 del Impuesto Inmobiliario las siguientes:

Impuesto Inmobiliario (SITI SIR)	
Anticipo	Vencimiento
1°	25/01/2.021
2°	22/02/2.021
3°	29/03/2.021





4°	30/04/2.021
5°	28/05/2.021
6°	29/06/2.021
7°	30/07/2.021
8°	30/08/2.021
9°	30/09/2.021
10°	29/10/2.021
11°	30/11/2.021
12°	28/12/2.021

REGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 6°: Fijese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Facilidades de Pago para el año 2.021, las siguientes: para los Planes de pago que se efectúan en el marco de las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 1.291/2.012, N° 1.292/2.012, N° 1.293/2.012, N° 1.497/2.018, N° 1.508/2.018, N° 1.509/2.018, N° 1.547/2.019 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios" y sus prórrogas N° 1.562/2.020, N° 1.566/2.020 y N° 1.573/2.020 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios" y su prórroga N° 1.580/2.020 o la que en el futuro la sustituya, los días quince (15) de cada mes o el siguiente hábil si este fuera feriado o inhábil.

Para los Planes de pago que se efectúan en el marco de las disposiciones de la Resolución General N° 1.375/2.014 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2.014", Resolución General N° 1.444/2.016 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales", Resolución General N° 1.530/2.019 "Régimen Especial de Regularización de Deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Decreto 9.174-HF-2.019", las cuotas vencerán el día catorce (14) de cada mes.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 7°: Fijese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

Anticipo	Proporción	Vencimiento
1°	8,50%	22/02/2.021
2°	8,50%	22/03/2.021
3°	8,50%	20/04/2.021
4°	8,50%	26/05/2.021
5°	8,50%	22/06/2.021
6°	8,50%	20/07/2.021
7°	8,50%	24/08/2.021
8°	8,50%	21/09/2.021
9°	8,50%	22/10/2.021
10°	8,50%	23/11/2.021
11°	8,50%	21/12/2.021
12°	SALDO	21/01/2.022

ARTÍCULO 8°: Fijese las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención, Percepción e Información de acuerdo al siguiente detalle:

I. AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y/O DEL IMPUESTO DE SELLOS

Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos de según la finalización del dígito verificador de la CUIT:

Periodo	Vencimiento		
	Finalización Dígito Verificador de CUIT:		
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9
DICIEMBRE/2.020	08/01/2.021	11/01/2.021	12/01/2.021
ENERO/2.021	10/02/2.021	11/02/2.021	12/02/2.021
FEBRERO/2.021	09/03/2.021	10/03/2.021	11/03/2.021
MARZO/2.021	08/04/2.021	09/04/2.021	12/04/2.021
ABRIL/2.021	10/05/2.021	11/05/2.021	12/05/2.021
MAYO/2.021	08/06/2.021	09/06/2.021	10/06/2.021
JUNIO/2.021	08/07/2.021	12/07/2.021	13/07/2.021
JULIO/2.021	10/08/2.021	11/08/2.021	12/08/2.021
AGOSTO/2.021	08/09/2.021	09/09/2.021	10/09/2.021
SEPTIEMBRE/2.021	13/10/2.021	14/10/2.021	15/10/2.021
OCTUBRE/2.021	09/11/2.021	10/11/2.021	11/11/2.021
NOVIEMBRE/2.021	09/12/2.021	10/12/2.021	13/12/2.021
DICIEMBRE/2.021	10/01/2.022	11/01/2.022	12/01/2.022

II. REGÍMENES ESPECIALES

II.a. AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos en las siguientes fechas:

Periodo	Vencimiento
DICIEMBRE/2.020	20/01/2.021
ENERO/2.021	22/02/2.021
FEBRERO/2.021	22/03/2.021
MARZO/2.021	20/04/2.021
ABRIL/2.021	20/05/2.021
MAYO/2.021	22/06/2.021
JUNIO/2.021	20/07/2.021
JULIO/2.021	20/08/2.021
AGOSTO/2.021	20/09/2.021
SEPTIEMBRE/2.021	20/10/2.021
OCTUBRE/2.021	23/11/2.021
NOVIEMBRE/2.021	20/12/2.021
DICIEMBRE/2.021	20/01/2.022

II.b. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

II.c. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS
S.I.R.C.R.E.B Resolución General N° 104/2.004 y Resolución General (C. A) N° 20/2.020 y Fe de erratas

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
Trimestre	4to/2.020	01/10/2.020	31/12/2.020	18/01/2.021	Informativa
ENERO	1	01/01/2.021	10/01/2.021	14/01/2.021	15/01/2.021
	2	11/01/2.021	20/01/2.021	26/01/2.021	27/01/2.021
	3	21/01/2.021	31/01/2.021	04/02/2.021	05/02/2.021
FEBRERO	1	01/02/2.021	10/02/2.021	18/02/2.021	19/02/2.021
	2	11/02/2.021	20/02/2.021	25/02/2.021	26/02/2.021
	3	21/02/2.021	28/02/2.021	04/03/2.021	05/03/2.021
MARZO	1	01/03/2.021	10/03/2.021	16/03/2.021	17/03/2.021
	2	11/03/2.021	20/03/2.021	26/03/2.021	29/03/2.021
	3	21/03/2.021	31/03/2.021	08/04/2.021	09/04/2.021
Trimestre	1ro/2.021	01/01/2.021	31/03/2.021	16/04/2.021	Informativa
ABRIL	1	01/04/2.021	10/04/2.021	15/04/2.021	16/04/2.021
	2	11/04/2.021	20/04/2.021	26/04/2.021	27/04/2.021
	3	21/04/2.021	30/04/2.021	06/05/2.021	07/05/2.021
MAYO	1	01/05/2.021	10/05/2.021	14/05/2.021	17/05/2.021
	2	11/05/2.021	20/05/2.021	28/05/2.021	31/05/2.021
	3	21/05/2.021	31/05/2.021	04/06/2.021	07/06/2.021
JUNIO	1	01/06/2.021	10/06/2.021	17/06/2.021	18/06/2.021
	2	11/06/2.021	20/06/2.021	25/06/2.021	28/06/2.021
	3	21/06/2.021	30/06/2.021	06/07/2.021	07/07/2.021
Trimestre	2do/2.021	01/04/2.021	30/06/2.021	16/07/2.021	Informativa
JULIO	1	01/07/2.021	10/07/2.021	15/07/2.021	16/07/2.021
	2	11/07/2.021	20/07/2.021	26/07/2.021	27/07/2.021
	3	21/07/2.021	31/07/2.021	05/08/2.021	06/08/2.021
AGOSTO	1	01/08/2.021	10/08/2.021	17/08/2.021	18/08/2.021
	2	11/08/2.021	20/08/2.021	26/08/2.021	27/08/2.021
	3	21/08/2.021	31/08/2.021	06/09/2.021	07/09/2.021
SEPTIEMBRE	1	01/09/2.021	10/09/2.021	16/09/2.021	17/09/2.021
	2	11/09/2.021	20/09/2.021	24/09/2.021	27/09/2.021
	3	21/09/2.021	30/09/2.021	06/10/2.021	07/10/2.021
Trimestre	3ro/2.021	01/07/2.021	30/09/2.021	18/10/2.021	Informativa
OCTUBRE	1	01/10/2.021	10/10/2.021	15/10/2.021	18/10/2.021
	2	11/10/2.021	20/10/2.021	26/10/2.021	27/10/2.021
	3	21/10/2.021	31/10/2.021	04/11/2.021	05/11/2.021
NOVIEMBRE	1	01/11/2.021	10/11/2.021	16/11/2.021	17/11/2.021
	2	11/11/2.021	20/11/2.021	26/11/2.021	29/11/2.021
	3	21/11/2.021	30/11/2.021	06/12/2.021	07/12/2.021
DICIEMBRE	1	01/12/2.021	10/12/2.021	16/12/2.021	17/12/2.021
	2	11/12/2.021	20/12/2.021	27/12/2.021	28/12/2.021
	3	21/12/2.021	31/12/2.021	06/01/2.022	07/01/2.022

II.d. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN
S.I.R.C.A.R. CONVENIO MULTILATERAL Resolución General N° 84/2002 y Resolución General (C. A) N° 19/2.020

MES	MENSUAL	
	N° DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0/1/2/3/4	5/6/7/8/9
ENERO	08/02/2.021	09/02/2.021
FEBRERO	08/03/2.021	09/03/2.021
MARZO	12/04/2.021	13/04/2.021
ABRIL	10/05/2.021	11/05/2.021
MAYO	08/06/2.021	09/06/2.021
JUNIO	08/07/2.021	12/07/2.021
JULIO	09/08/2.021	10/08/2.021
AGOSTO	08/09/2.021	09/09/2.021
SEPTIEMBRE	12/10/2.021	13/10/2.021
OCTUBRE	08/11/2.021	09/11/2.021
NOVIEMBRE	09/12/2.021	10/12/2.021
DICIEMBRE	10/01/2.022	11/01/2.022

II.e. SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CREDITO Y COMPRA
S.I.R.T.A.C. Resolución General N° 2/2019 y Resolución General (C. A) N° 21/2.020

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
ENERO	26/01/2.021	27/01/2.021	09/02/2.021	10/02/2.021
FEBRERO	25/02/2.021	26/02/2.021	09/03/2.021	10/03/2.021
MARZO	25/03/2.021	26/03/2.021	13/04/2.021	13/04/2.021
ABRIL	26/04/2.021	27/04/2.021	11/05/2.021	12/05/2.021
MAYO	27/05/2.021	28/05/2.021	09/06/2.021	10/06/2.021
JUNIO	24/06/2.021	25/06/2.021	12/07/2.021	13/07/2.021
JULIO	26/07/2.021	27/07/2.021	10/08/2.021	11/08/2.021
AGOSTO	25/08/2.021	26/08/2.021	09/09/2.021	10/09/2.021
SEPTIEMBRE	24/09/2.021	27/09/2.021	13/10/2.021	14/10/2.021
OCTUBRE	26/10/2.021	27/10/2.021	09/11/2.021	10/11/2.021
NOVIEMBRE	25/11/2.021	26/11/2.021	10/12/2.021	13/12/2.021
DICIEMBRE	27/12/2.021	28/12/2.021	11/01/2.022	12/01/2.022

II.f. REGISTRO DE AUTOMOTORES Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.

"A partir del 1° de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la Provincia, sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción."



"La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cercarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente, revistiendo el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales."

"Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras... pertenecientes a ACARA, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación."

Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la adenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo depositarlas quinencialmente en la Cuenta denominada "Impuesto de Sellos".

III. AGENTES DE INFORMACIÓN

Deberán presentar la declaración jurada en forma trimestral, en las fechas que se indican en el cuadro siguiente. La información será suministrada por mes calendario.

Período de información	Fecha de presentación
Enero, Febrero y Marzo	15/04/2.021
Abril, Mayo y Junio	15/07/2.021
Julio, Agosto y Setiembre	15/10/2.021
Octubre, Noviembre y Diciembre	17/01/2.022

ARTÍCULO 9°: Fijense las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.021, a fin de que tengan vigencia para el Periodo Fiscal 2.022, según el siguiente detalle:

- IMPUESTO INMOBILIARIO:** La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de abril del año 2.021 y hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2.021, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.

- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES:** el plazo para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de abril del año 2.021 y hasta el último día hábil de noviembre de 2.021 inclusive.

ARTÍCULO 10°: Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán vigencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 167 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

Dra. Analía Correa
Directora

MINISTERIO PUBLICO DE DEFENSA PENAL

PODER JUDICIAL

RESOLUCION N° 0005/2020.-

EXPT E N° 911-52/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2020.-

VISTO:

La Ley N° 5896/15 y el Decreto N° 284 del P.E y la necesidad de cubrir la estructura orgánica funcional del Ministerio de la Defensa y del Servicio Público de la Defensa Penal Provincial, conforme el Organigrama aprobado por este Ministerio Público y las necesidades de Servicio;

La Ley de Presupuesto de la Provincia N° 6149/2019, promulgada con fecha 9 de diciembre de 2019; Los Informes emitidos por el Sr. Secretario General, y el Sr. Defensor Penal de la Ciudad de Perico; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 5896 "CREACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEFENSA PENAL PROVINCIAL" el Estado Provincial ha expresado su firme voluntad de fortalecer la vigencia de los derechos y las garantías de aquellas personas sometidas a proceso Penal en la órbita de la Provincia de Jujuy;

Que por Nota de fecha 03 de Febrero de 2020, elevadas por el Sr. Secretario General, Dr. Miguel Ángel Cabezas, se solicita la contratación de personal en el turno vespertino para la Defensoría N° 4 de la ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que por Nota de fecha 04 de febrero de 2020, elevada por el Sr. Defensor Público Penal de la Defensoría de la ciudad de Perico, se solicita la contratación de personal en el turno vespertino;

Por todo ello;

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicio suscripto con la Sra. María Belén Grafinger. DNI. N° 39.229.767, en la categoría ADMINISTRATIVO I-B, a partir del 10 de Marzo de 2020, hasta el 31 de Diciembre de 2020, por las razones enunciadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicio suscripto con el Sr. José Antonio Martínez. DNI. N° 11.160.487, en la categoría SERVICIOS I-C, a partir del 10 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, por las razones enunciadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO PROTOCOLICÉSE.-

Dra. Ivone Leonor Haquím
Ministerio Público de Defensa Penal

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

Municipalidad de Yala

Ordenanza N° 196 Concejo Deliberante Yala -2020

MODIFICA UNIDAD TRIBUTARIA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el creciente aumento del dólar, las tarifas y la devaluación; incrementan los costos de la comuna y dificultan la normal prestación de los servicios;

Por ello, se propone actualizar la UT conforme la inflación y el aumento de los costos;

Por ello en ejercicio de sus competencias;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA

SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza N° 114/18 CCY, el cual quedara redactado:

"ARTÍCULO 1°: Fijase la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos y multas contravencionales, cuyo valor será de cincuenta pesos (\$50)."

ARTÍCULO 2°: Esta Ordenanza entrara en vigencia desde el día de su publicación.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-
San Pablo, sala de sesiones, a los 28 días del mes de diciembre de 2020.-

Santiago Bejarano
Presidente
Concejo Deliberante Yala

Municipalidad de Yala

DECRETO N° 320 /2020 - I.M.Y.

Yala, Jujuy 29 de diciembre de 2020.-

VISTO

Que por el Exp. Ref. 084-XII-2020, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Promulgar la Ordenanza N°196/2020 C.D.Y- **MODIFICA UNIDAD TRIBUTARIA** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizón
Intendente

Municipalidad de Yala

Ordenanza N° 197 Concejo Deliberante Yala -2020

RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2019

VISTO:

La Obligación legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.

CONSIDERANDO:

Que luego de muchos años de incumplimiento por parte de los funcionarios obligados a rendir cuentas en la comuna de Yala;

Con la nueva gestión, se propuso cumplir con las leyes y las obligaciones legales. Que a la fecha esta Comuna esta gestión tiene las rendiciones de cuentas al día.

Por esos motivos, el Intendente de la Municipalidad de Yala Dr. Santiago Tizón efectúa la presentación de la rendición de cuentas del ejercicio 2019.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA

SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la rendición anual general de cuentas de recursos y gastos correspondientes al ejercicio 2019 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yala

ARTÍCULO 2°: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.

ARTÍCULO 3°: comuníquese al departamento Ejecutivo.-
San Pablo, a los 28 días del mes de Diciembre del 2020. -

Santiago Bejarano
Presidente
Concejo Deliberante Yala

Municipalidad de Yala

DECRETO N° 321 /2020 - I.M.Y.

Yala, Jujuy 29 de diciembre de 2020.-

VISTO

Que por el Exp. Ref. 084-XII-2020, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Promulgar la Ordenanza N°197/2020 C.D.Y- **RENDICION DE CUENTA PERIODO 2019** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizón
Intendente

Municipalidad de Yala

Ordenanza N° 198 Concejo Deliberante de Yala -2020

EXPROPIACION INMUEBLE PARA FORESTACION, CULTIVO Y BALNEARIO MUNICIPAL SAN PABLO

VISTO:

El perfil de Municipio Eco-Turístico de Yala;

CONSIDERANDO:

Con la finalidad de efectuar forestación de especies nativas y crear un pulmón verde en la zona de San Pablo;

Y, destinar fracciones para los proyectos de huertas comunitarias que quieran llevar adelante productores interesados.

Además, de crear un espacio para recreación y esparcimiento al aire libre, con la construcción de espejos de agua;

Por ello de conformidad con las potestades otorgadas por el Art. 190 Inc. 11 de la Constitución Provincial; el Art. 199 de la Ley N° 4466 y la Ley de Expropiaciones de la Provincia.





Por ello el Concejo Deliberante de Yala sanciona la presente Ordenanza:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación la totalidad de los inmuebles individualizado como Padrón A-3739 Circ. 2, Secc. 1, Parcela 207, con una superficie de 16.825 has. 9740 m2, ubicado en la localidad de San Pablo. El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la superficie expropiada hasta 2.000 (dos mil) hectáreas más del presente plano.

ARTÍCULO 2°: Realizar la traslación de dominio a favor de la Municipalidad de Yala.-

ARTÍCULO 3°: El Inmueble individualizado en el artículo 1 de la presente, será destinado a la forestación de especies nativas, la creación de huertas comunitarias y la creación de espacios de recreación o balnearios para personas de acuerdo a la zonificación que realizará el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4°: La indemnización se afrontará con la ordenanza general de presupuesto afectando la recaudación del impuesto automotor municipal y se autoriza al Departamento Ejecutivo a deducir de la indemnización (total o parcialmente) las deudas tributarias conforme artículo 42 último párrafo Ley N° 3018.

ARTÍCULO 5°: Instruir al Departamento Ejecutivo para hacer la Expropiación de Urgencia.

ARTÍCULO 6°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de comodato o tenencia precaria con particulares respecto al inmueble del artículo 1°, con la finalidad de hacer granjas comunitarias o proyectos productivos.

ARTÍCULO 7°: Esta Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, sala de sesiones, a los 28 días del mes de diciembre de 2020.-

Santiago Bejarano
Presidente
Concejo Deliberante Yala

Municipalidad de Yala
Yala, Jujuy 29 de diciembre de 2020.-
DECRETO N° 322 /2020 - I.M.Y.

VISTO
Que por el Exp. Ref. 084-XII-2020, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Promulgar la Ordenanza N°198/2020 C.D.Y- **EXPROPIACION INMUEBLE PARA FORESTACION, CULTIVO Y BALNEARIO MUNICIPAL SAN PABLO.** Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizón
Intendente

Municipalidad de Yala
Ordenanza N° 199 Concejo Deliberante Yala -2020
Modifica Ordenanza N° 83/16 CCY de Antenas

VISTO:
La Ordenanza N° 83/16 CCY

CONSIDERANDO:
Que es fundamental garantizar un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano para las presentes y futuras generaciones (Art. 41 CN);
Que el Municipio debe tener el deber de garantizar la salud y la vida de todos los habitantes de su localidad.

Que la competencia ambiental es de naturaleza concurrente y compartida entre Nación, Provincia y Municipios;

Que a los fines de controlar las radiaciones no ionizantes que pueden emitir las antenas de telecomunicaciones se dicta la presente Ordenanza. Al respecto la Resolución N° 3960/04 CNC en sus considerandos, reza:

“Que se ha determinado, la importancia de unificar criterios en el orden nacional, con especial énfasis en jurisdicciones municipales, a efectos de concretar un procedimiento uniforme para el control de las radiaciones no ionizantes.”

Por ello, el Municipio de Yala requerirá idénticos requisitos que los solicitados por las autoridades nacionales en materia de radiaciones.

Con la finalidad de garantizar el efectivo cumplimiento de las normas en materia ambiental, de seguridad e higiene;

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Incorporar el Art. 14 BIS a la Ordenanza N° 83/16 CCY, con el siguiente texto:

“INFORME AMBIENTAL

Artículo 14° BIS Los titulares, responsables y/o propietarios de estructuras portantes de artefactos de telecomunicaciones, autorizaciones de estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones y los licenciatarios de estaciones de radiodifusión, deberán demostrar que las radiaciones generadas por las antenas de sus estaciones no afectan a la población en el espacio circundante a las mismas, mediante una evaluación de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3690/2004 de la Comisión Nacional de Comunicaciones o la Resolución que en el futuro la reemplace.

Los titulares y/o propietarios mencionados en el párrafo anterior, deberán presentar, en forma anual hasta el 15 de febrero de cada año, ante el Municipio Eco-turístico de Yala un informe ambiental que contenga: copia certificada del informe requerido por la Resolución N° 3690/04 CNC suscripto por profesional competente, correspondiente a las mediciones del año anterior.

ARTÍCULO 2°: Incorporar el Art. 34 TER a la Ordenanza N° 83/16 CCY, con el siguiente texto:

“Artículo 34 TER: Los titulares, responsables y/o propietarios de las estructuras portantes de antenas u otras estructuras reguladas en la presente Ordenanza, que omite presentar en término o presente en forma irregular o incompleto, el informe ambiental previsto en el artículo 14 BIS de la Ord. 83/16 CCY, serán pasibles de una multa entre entre dos (2) a (7) siete veces el valor de la “TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS” (Art. 28) que le correspondiere.

Además de los parámetros del artículo 31 Ord. 83/16 CCY, se considera una circunstancia agravante de la contravención la falta de registro municipal y habilitación de localización e impacto ambiental o la falta de revalidación.”

ARTÍCULO 3°: Para el año 2021 los propietarios o responsables de estructuras portantes de antenas podrán solicitar un prórroga en la presentación de la documentación, que será resuelta por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4° La presente Ordenanza entra en vigencia desde el día de su publicación oficial.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -
San Pablo, sala de sesiones, a los 28 días del mes de diciembre de 2020.-

Santiago Bejarano
Presidente
Concejo Deliberante Yala

Municipalidad de Yala
DECRETO N° 323 /2020 - I.M.Y.
Yala, Jujuy 29 de diciembre de 2020.-
VISTO

Que por el Exp. Ref. 084-XII-2020, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Promulgar la Ordenanza N°199/2020 C.D.Y- **MODIFICA ORDENANZA N° 83/16 C.C.Y DE ANTENAS-** Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizón
Intendente

Municipalidad de Yala
DECRETO 313 /2020 I.M.Y.
Yala, Jujuy 16 de diciembre de 2020.-
VISTO:

El expediente N° 032-III-18 de la Comisión Municipal de Yala y el expediente de la Dirección Provincial de Inmuebles N° 0516-239-2018.

CONSIDERANDO:
Que el Dictamen jurídico del Sr. Asesor Legal Dr. Luis E. Mamani Benegas recomienda declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble, con criterio que comparto y hago propio.

Que, las leyes 21.477 y 24.320, vigentes a la fecha, establecen el procedimiento a seguir para la declaración, documentación e inscripción del dominio de inmuebles en los que el Estado municipal, haya poseído por más de 20 años en forma pública e ininterrumpida.

Así, según constancias del expediente administrativo, los Sres. Nuñez, Romina Fernanda, Muñoz, Juan Carlos, Mamani Elias, Silvia Natalia, Quintar, José Omar, García, Silvana Valeria, Torres, Ana María Fernanda, Flores Mateo Evangelisto, Colqui, Hilda Fabiana, Ibarra, Cristian Gerardo, Perez, Marta Teresa Judith, Clemente Gregorio, Elsa Betty, Gomez Puma, Lucía, Gomez Puma, Ines, Cazón Felix, Guzman Nancy, Vilt, Carmen Liliana, Corimayo, Flavia, Corimayo, Rosa Alejandra, Landivisnay, Roberto y Zutara, Cecilia Luisa han cedido sus derechos posesorios a favor del Municipio sobre los inmuebles A – 27995 y A – 27996 ubicado en Difunta Correa, San Pablo. Conforme art 1901 del Código Civil y Comercial de la Nación se produjo unión de posesiones en cabeza de la hoy Municipalidad de Yala.

En igual sentido obran en autos los antecedentes –documentación - por parte de los particulares cedentes, que dan fé de su posesión publica, pacífica e ininterrumpida por holgadamente más de 20 años.

Que a través de Ordenanza 98/17 C.M.Y. se instruye al Departamento Ejecutivo a aceptar la cesión voluntaria de los derechos posesorios (conforme Art. 1901 CCyC) y la posesión de los vecinos poseedores del inmueble individualizado como padrón A- 27995 lote 207-D Matricula y para efectuar la prescripción administrativa de los mismos de conformidad con el procedimiento de la Ley N° 24.320.-

De este modo y en consonancia con lo ordenado por el Concejo Comunal, el Comisionado Municipal dictó el Decreto N° 45/2018 P.C.M.Y. por la cual acepta la cesión voluntaria de los derechos posesorios de los arriba mencionados e inicia el procedimiento de prescripción adquisitiva administrativa conforme a la ley N° 24.320.- Iniciado el trámite se ha producido la confección y aprobación del Plano de Mensura sobre el inmueble individualizado catastralmente como Padrón A – 27995 Circunc. 2 Sección 1 Parcela 207 D y Padrón A – 27996 Circunc. 2 Sección 1 Parcela 207 E por el organismo correspondiente.

Que el inmueble que se pretende prescribir se encuentra registralmente inscripto a nombre de Sánchez de Bustamante y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, una persona jurídica cuyo domicilio se desconoce conforme el informe del Registro Público de Comercio. Por ello, el presente Decreto será publicado íntegramente en el Boletín Oficial.

Por ello, en ejercicio de sus competencias:

EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio de la fracción del inmueble Padrón A – 27995 Circunc. 2 Sección 1 Parcela 207 D y Padrón A – 27996 Circunc. 2 Sección 1 Parcela 207 E de acuerdo al plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles registrado como N° 20211 del 10/11/2020, a favor de la Municipalidad de Yala, conforme el procedimiento administrativo previsto en las leyes 21.477 y 24.320.

ARTÍCULO 2: Comunicar a Escribanía de Casa de Gobierno a los fines de la protocolización

ARTÍCULO 3: Protocolarizado remítase a la Dirección Provincial de Inmuebles para la modificación registral del dominio.

ARTÍCULO 4: Publíquese en el Boletín Oficial.

Mg. Santiago Tizón
Intendente

